

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

BOP-A-2024-2364

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo estado expuesto al público expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras y urbanísticas del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de marzo 2024 sobre, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 del anteriormente citado texto legal.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato; "Registro de Entidades Colaboradoras. Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades".

Según información facilitada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de la Disposición Adicional Transcrita, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy en el Registro de Entidades Colaboradoras son las siguientes:

– Junta de Compensación UE-1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de San Sebastián de los Ballesteros.

Con carácter previo a la tramitación del expediente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a consulta pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por esta iniciativa, puedan

opinar y hacer aportaciones acerca de si la propuesta de la Creación del Registro y su borrador de Reglamento de Funcionamiento, redundan en el interés público y se puedan aportar argumentos y en concreto sobre los siguientes aspectos:

Código Seguro de Verificación (CSV): 39D5 C177 943A C388 794B Fecha Firma: 28-06-2024 13:14:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



39D5C177943AC388794B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos pretendidos.
- Posibles soluciones alternativas.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y regulación jurídica

Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación

Artículo 3. Naturaleza y finalidad del registro

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Artículo 4. Entidades Urbanísticas colaboradoras

Artículo 5. Inscripciones

Artículo 6. Organización

Artículo 7. Procedimiento de inscripción el registro

Artículo 8. Efectos

Artículo 9. Cancelación de la inscripción

Artículo 10. Publicidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Regulación Jurídica

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Este registro se crea en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y de los artículos 131 y 132 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 39D5 C177 943A C388 794B **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



39D5C177943AC388794B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en el término Municipal de San Sebastián de los Ballesteros.

ARTÍCULO 3. Naturaleza y finalidad del Registro

3.1. El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y en el podrán inscribirse todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyen en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

3.2. El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía. La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**ARTÍCULO 4. Entidades urbanísticas colaboradoras**

Tienen la consideración de Entidades urbanísticas colaboradoras que deberán inscribirse en el Registro las siguientes:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

- 1º. Junta de compensación.
- 2º. Entidad urbanística de cooperación.
- 3º. Entidad de urbanización

b) Las entidades urbanísticas de conservación:

- 1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización.
- 2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 39D5 C177 943A C388 794B **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



39D5C177943AC388794B

- e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.
- f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

ARTÍCULO 5. Inscripciones

1. Se inscribirán en el registro municipal respecto a cada entidad colaboradora:

- El acuerdo de constitución.
- El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos.

2. Además, quedarán depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

3. Asimismo se inscribirán las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

4. Al margen de cada inscripción, o al final de la misma, se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

5. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

ARTÍCULO 6. Organización

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto
- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos
- d) Otros.

3. Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 39D5 C177 943A C388 794B **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ARTÍCULO 7. Procedimiento de Inscripción en el Registro

1. Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicará de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.

2. La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Efectos

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 9. Cancelación de la Inscripción

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

ARTÍCULO 10. Publicidad

1. El Registro Municipal de Entidades colaboradoras estará a cargo de este Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Entidades colaboradoras se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 39D5 C177 943A C388 794B **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



39D5C177943AC388794B

La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Sebastián de los Ballesteros, 13 de junio de 2024.-El Alcalde, Francisco Javier Maestre Ansio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 39D5 C177 943A C388 794B **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



39D5C177943AC388794B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba